

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Paso a Despacho del señor juez el presente trámite, pendiente a pronunciarse sobre la aprobación del trabajo de partición y adjudicación. Sírvase disponer, Puerto Boyacá, Boyacá, 24 de enero de 2022.

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ Veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Sentencia No. 69

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Causante: Salvador Montañez
Interesados: Valeria Montañez y otros
Radicado: 1557240890022020000131-00

OBJETO DE DECISIÓN

Procede el despacho a proferir la sentencia que en derecho corresponde, dentro del presente proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** promovida por **FANNY LUCÍA LÓPEZ PINEDA** en calidad de compañera permanente del causante y **VALERIA MONTAÑEZ LÓPEZ** en calidad de hija del *De Cujus*.

ANTECEDENTES

Mediante auto No.233 de fecha 13 de octubre de 2020, se declaró abierto y radicado el presente proceso de sucesión intestada, se reconoció como interesados a los señores **ISRAEL HERNÁNDEZ CARRILLO, MARIA NELLY HERNÁNDEZ CARRILLO, SORAYDA HERNÁNDEZ CARRILLO**, se ordenó la notificación personal de los señores **EDILMA JULIETH SÁNCHEZ** y **ÁNGEL MIGUEL HERNÁNDEZ CARRILLO** en calidad de hijos de la causante y, entre otras cosas, se ordenó el emplazamiento de todas las personas que se consideraran con derecho a intervenir en el proceso.

Durante el curso del trámite, los señores **JEFFERSON MONTAÑEZ LÓPEZ, ILDA BIBIANA MONTAÑEZ ESTRADA** y **ANGELA ESNEDA MONTAÑEZ ESTRADA, MAYRA DURLEY MONTAÑEZ** se notificaron mediante conducta concluyente y se les reconoció como interesados en el presente juicio mortuario, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

El día 27 de mayo de 2020 se realizó audiencia de inventarios y avalúos, en la cual se impartió aprobación a los inventarios y avalúos presentados por los interesados **ISRAEL HERNÁNDEZ CARRILLO, MARIA NELLY HERNÁNDEZ CARRILLO, SORAYDA HERNÁNDEZ CARRILLO** y **ÁNGEL MIGUEL HERNÁNDEZ CARRILLO**, se decretó la partición, nombrándose como partidador a la abogada EMPERATRIZ MEÍA DE MEJÍA.

El trabajo de partición fue presentado conjuntamente el día 18 de enero de 2022, y solicitaron renuncia a términos de traslado.

El día 16 de junio de 2021 la DIAN allegó oficio 120242448-1012 informando que la causante no figura con deudas ante esa entidad.

CONSIDERACIONES

El artículo 509 del Código General del Proceso, dispone lo siguiente, en lo atinente a la presentación de la partición, objeciones y aprobación de la partición:

"ARTÍCULO 509. PRESENTACIÓN DE LA PARTICIÓN, OBJECIONES Y APROBACIÓN. Una vez presentada la partición, se procederá así:

1. El juez dictará de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan. En los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

2. Si ninguna objeción se propone, el juez dictará sentencia aprobatoria de la partición, la cual no es apelable.

(...)

5. Háyanse o no propuesto objeciones, el Juez ordenará que la partición se rehaga cuando no esté conforme a derecho y el cónyuge o compañero permanente, o algunos de los herederos fuere incapaz o estuviere ausente y carezca de apoderado.

(...)

7. La sentencia que verse sobre bienes sometidos a registro será inscrita, lo mismo que las hijuelas, en las oficinas respectivas, en copia que se agregará luego al expediente.

La partición y la sentencia que la aprueba serán protocolizadas en una notaría del lugar que el juez determine, de lo cual se dejará constancia en el expediente".

Acorde con lo anterior, este Judicial encuentra el trabajo de partición ajustado a la normatividad del caso (Artículos 1394 del Código Civil y ss), y en consecuencia el Despacho le impartirá su aprobación, se ordena la su inscripción en los folios de matrícula inmobiliaria 088-8256, 088-0008252 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Boyacá, y a BANCOLOMBIA depósito No. 4233039.

Por lo expuesto, **el Juzgado SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación de la sucesión del causante **SALVADOR MONTAÑEZ** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 19.144.883 de conformidad con el artículo 509 del Estatuto Procesal Civil, presentado el día 18 DE ENERO DE 2022.

SEGUNDO: INSCRIBIR la presente providencia al igual que el trabajo de adjudicación y partición en los folios de matrícula inmobiliaria 088-8256, 088-0008252 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Boyacá, y a BANCOLOMBIA depósito No. 4233039.

TERCERO: EXPEDIR copia del trabajo de partición y de este fallo para todos los efectos del registro.

CUARTO: PROTOCOLIZAR el expediente en la Notaría única del Círculo de Puerto Boyacá, Boyacá.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ,
BOYACÁ

Por Estado No. 009
de esta fecha se notificó el auto
anterior. Puerto Boyacá, Boyacá, 25 de
enero de 2022.

Daniela Velásquez Gallego
DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ
Veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

OFICIO No. 87/2020-00131

SEÑORES
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Puerto Boyacá, Boyacá

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Causante: Salvador Montañez
Interesados: Valeria Montañez y otros
Radicado: 1557240890022020000131-00

REFERENCIA: INSCRIPCIÓN SENTENCIA

Le comunico que este Despacho mediante sentencia 069 de la fecha, se aprobó el trabajo de partición y adjudicación presentado dentro del presente juicio mortuario y se ordenó su inscripción en los folios de matrícula inmobiliaria 088-8256, 088-0008252 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Boyacá.

Para los fines pertinentes, se transcribe la parte resolutive:

"PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación de la sucesión del causante **SALVADOR MONTAÑEZ** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 19.144.883 de conformidad con el artículo 509 del Estatuto Procesal Civil, presentado el día 18 DE ENERO DE 2022.

SEGUNDO: INSCRIBIR la presente providencia al igual que el trabajo de adjudicación y partición en los folios de matrícula inmobiliaria 088-8256, 088-0008252 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Boyacá, y a BANCOLOMBIA depósito No. 4233039.

TERCERO: EXPEDIR copia del trabajo de partición y de este fallo para todos los efectos del registro.

CUARTO: PROTOCOLIZAR el expediente en la Notaría única del Círculo de Puerto Boyacá, Boyacá.//. **JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN. JUEZ."**

Atentamente,


DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ
Veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

OFICIO No. 88/2020-00131

SEÑORES
BANCOLOMBIA
Puerto Boyacá, Boyacá

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Causante: Salvador Montañez
Interesados: Valeria Montañez y otros
Radicado: 1557240890022020000131-00

REFERENCIA: INSCRIPCIÓN SENTENCIA

Le comunico que este Despacho mediante sentencia 69 de la fecha, se aprobó el trabajo de partición y adjudicación presentado dentro del presente juicio mortuario y se ordenó su inscripción en el depósito bancario No. 4233039.

Para los fines pertinentes, se transcribe la parte resolutive:

"PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación de la sucesión del causante **SALVADOR MONTAÑEZ** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 19.144.883 de conformidad con el artículo 509 del Estatuto Procesal Civil, presentado el día 18 DE ENERO DE 2022.

SEGUNDO: INSCRIBIR la presente providencia al igual que el trabajo de adjudicación y partición en los folios de matrícula inmobiliaria 088-8256, 088-0008252 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Boyacá, y a BANCOLOMBIA depósito No. 4233039.

TERCERO: EXPEDIR copia del trabajo de partición y de este fallo para todos los efectos del registro.

CUARTO: PROTOCOLIZAR el expediente en la Notaría única del Círculo de Puerto Boyacá, Boyacá.// **JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN. JUEZ."**

Atentamente,


DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ
Veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

OFICIO No. 89/2020-00131

SEÑORES
NOTARÍA ÚNICA
Puerto Boyacá, Boyacá

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Causante: Salvador Montañez
Interesados: Valeria Montañez y otros
Radicado: 1557240890022020000131-00

REFERENCIA: INSCRIPCIÓN SENTENCIA

Le comunico que este Despacho mediante sentencia No. 069 de la fecha, se aprobó el trabajo de partición y adjudicación presentado dentro del presente juicio mortuario y se dispuso lo siguiente:

"PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación de la sucesión del causante **SALVADOR MONTAÑEZ** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 19.144.883 de conformidad con el artículo 509 del Estatuto Procesal Civil, presentado el día 18 DE ENERO DE 2022.

SEGUNDO: INSCRIBIR la presente providencia al igual que el trabajo de adjudicación y partición en los folios de matrícula inmobiliaria 088-8256, 088-0008252 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Boyacá, y a BANCOLOMBIA depósito No. 4233039.

TERCERO: EXPEDIR copia del trabajo de partición y de este fallo para todos los efectos del registro.

CUARTO: PROTOCOLIZAR el expediente en la Notaría única del Círculo de Puerto Boyacá, Boyacá.//. **JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN. JUEZ."**

Atentamente,


DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA